

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCION APROBADA
AECO-00069/01	Solería de Mosaicos S. Coop. Andaluza	PALMA DEL RIO	301.880
AECO-00072/01	Berbabé Guerrero Cubero	RUTE	1.273.621
AECO-00075/01	Pedro Sepúlveda Morales	ALACARACEJOS	1.155.478
AECO-00076/01	Destilerías Duende, S.L.	RUTE	1.800.000

Córdoba, 20 de septiembre de 2001.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

## DISPONGO

*DECRETO 116/2001, de 8 de mayo, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Mures, en el municipio de Alcalá la Real (Jaén).*

A instancia de la mayoría de los vecinos del territorio en el que se asientan los núcleos de Mures y Casillas de Mures, se ha promovido expediente administrativo para la constitución de una Entidad Local Autónoma.

Sometida la iniciativa popular a información pública vecinal, sin que se presentase reclamación alguna, e interesado informe del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que no se realizó según ha quedado acreditado en el expediente, se emitió por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real un informe desfavorable a la petición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Aportada la memoria y demás actuaciones, en donde se recoge que el núcleo de mayor población denominado Mures se encuentra a unos diez kilómetros de Alcalá la Real, así como que en sus orígenes la población asentada en la zona estaba formada principalmente por leñadores y piconeros que se instalaron durante la etapa de la conquista de Granada, por ser una zona de montes con árboles y arbustos característicos del bosque mediterráneo, y acreditada la conveniencia de que se apruebe la constitución de una Entidad Local Autónoma, se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de 14 de agosto de 1997, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 21 de agosto de 1997, anuncio por el que se llevó a efecto el trámite de información pública, sin que se presentara sugerencia alguna.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1997, adoptó acuerdo pronunciándose en contra de la creación de la Entidad Local Autónoma de Mures.

Incorporado informe del Consejero de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la nueva Entidad puede mejorar la funcionalidad del sistema de asentamientos y las condiciones de acceso a los equipamientos locales, y considerar correctos los límites geográficos propuestos, se recabaron los informes preceptivos y facultativos que se estimaron pertinentes.

El artículo 48, en relación con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía citada con anterioridad, atribuye a este Consejo la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de mayo de 2001,

Primero. Se crea la Entidad Local Autónoma de Mures, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén).

Segundo. Los límites territoriales son los que a continuación se describen: Partiendo desde el núcleo de Mures hacia el Norte, el Río Mures que marca la delimitación entre la provincia de Jaén y Granada, pasada la Fuente Tudela, donde cruza un camino con el río, abandonamos éste y seguimos por el camino, que se trata de una realenga en dirección a la Ribera Alta: Antes de llegar al Puerto de los Arrieros continúa la línea hacia las Cabezas de Mures que llega hasta conectar con la carretera A-340 (antes C-336) a la altura del cruce del camino del Cortijo de Bernardino (p.x. 111). Desde este punto de la carretera continúa hasta el cruce de ésta en el Camino Real de Córdoba a Guadix; la línea llega hasta el empalme de la JV-2245 con el antiguo trazado de la N-340 (conocido como empalme de Mures), siguiendo las líneas geográficas de Vaguadas dejando dentro de los límites los Cortijos del Cerro y del Moral. Desde el empalme de Mures continúa por el trazado viejo de la N-340 en dirección de la Gineta, donde se cruza con el Río Palancares, siguiendo por el curso del Río hasta donde se cruza con el Arroyo de Renovales, para a continuación llegar al cruce con el camino que conduce hacia unos cortijos en ruinas y la fuente de los Pajareros, que seguimos para llegar a las cimas del Cerro de la Guzmaná y el Alto de Santa María conectando con el límite interprovincial que nos lleva hasta el Río Mures.

Tercero. En el ejercicio de sus competencias propias, la Entidad Local Autónoma de Mures asumirá la prestación de los servicios estipulados en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Cuarto. La separación patrimonial será la contenida en la Memoria justificativa de la conveniencia de constitución de Mures en Entidad Local Autónoma, presentada al efecto el 14 de julio de 1997.

Quinto. 1. Las asignaciones presupuestarias son las contenidas en el informe del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Alcalá la Real y que se recoge en las páginas 206 a 208 del expediente, actualizadas a la fecha en que se produce la efectividad del presente Decreto.

2. Las asignaciones presupuestarias fijadas se devengarán el último día de cada mes por doceavas partes y su importe será transferido a la Entidad Local Autónoma dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Sexto. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva Entidad se culminarán por el Ayuntamiento, que comunicará a la misma la resolución que recaiga.

Séptimo. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad.

Octavo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este Decreto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros) al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).*

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996.

#### R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría una subvención de 1.750.000 ptas. (10.517,71 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00. 762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General